



UNIVERSIDAD DE MAGALLANES
SECRETARIA DE LA UNIVERSIDAD

**OFICIALIZA CONVENIO PRÁCTICAS
LABORALES ENTRE EL SERVICIO DE
SALUD MAGALLANES, HOSPITAL
CLÍNICO MAGALLANES Y LA
UNIVERSIDAD DE MAGALLANES.**

PUNTA ARENAS, 8 de noviembre de 2017

RESOLUCIÓN N°232/SU/2017

VISTOS:

Las atribuciones que me confieren los D.F.L. N°035 del 03 de octubre de 1981 y N°154 del 11 de diciembre de 1981; el Decreto N°325, del 01 de agosto de 2014, del Ministerio de Educación; el Decreto N°074, del 25 de marzo de 2010, de la Universidad de Magallanes.

CONSIDERANDO:

El Convenio prácticas laborales, de fecha 8 de septiembre de 2017, entre el Servicio de Salud Magallanes, Hospital Clínico Magallanes y la Universidad de Magallanes.

RESUELVO:

1. OFICIALIZASE, el Convenio Prácticas Laborales, de fecha 8 de septiembre de 2017, suscrito entre **EL SERVICIO DE SALUD MAGALLANES, HOSPITAL CLÍNICO MAGALLANES Y LA UNIVERSIDAD DE MAGALLANES,** en los siguientes términos:



Universidad
de Magallanes

CONVENIO PRÁCTICAS LABORALES

ENTRE

UNIVERSIDAD DE MAGALLANES

Y

EL SERVICIO DE SALUD MAGALLANES,

HOSPITAL CLÍNICO MAGALLANES

En Punta Arenas, a 08 de septiembre de 2017, comparecen, por una parte, **UNIVERSIDAD DE MAGALLANES**, RUT N° 71.133.700-8, representada legalmente por su Rector, señor Juan Oyarzo Pérez, C.I. 5.621.630-8, Ingeniero Civil Mecánico, ambos con domicilio para estos efectos en Avenida Bulnes N° 01855, comuna de Punta Arenas; en adelante “**el Centro**”; y por la otra parte el **SERVICIO DE SALUD MAGALLANES**, RUT N° 61.607.900-K, que para estos efectos incorpora al Hospital de Puerto Natales “Augusto Essmann Burgos”, Hospital de Porvenir “Dr. Marcos Chamorro”, Hospital “Cristina Calderón” de Puerto Williams, Unidad de Salud Mental del mismo Servicio de Salud, SAMU y al Establecimiento de Larga Estadía del Adulto Mayor (Elcam); todos representados por la Directora del Servicio, doña Pamela Angélica Franzi Pirozzi, cédula nacional de identidad N° 8.132.068-3, ambos domiciliados en calle Lautaro Navarro N° 820 de esta ciudad, en adelante “**el Servicio**”; y el **HOSPITAL CLÍNICO DE MAGALLANES**, RUT N° 61.607.901-8, representado por su Director (S) don Juan Aguilar Pérez, cédula de nacional de identidad N° 6.460.235-7, ambos domiciliados en Avenida Los Flamencos N° 01364, de la ciudad de Punta Arenas, quienes acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes. El Centro, Servicio de Salud Magallanes y el Hospital, reconocen conjuntamente la necesidad de otorgar las habilidades y competencias, técnicas y profesionales a los estudiantes en proceso de formación, mediante la experiencia práctica que los mismos puedan adquirir desempeñándose en alguna de las diversas áreas del Servicio de Salud Magallanes, entidad de Derecho Público. Tratándose de carreras que no son propias del área clínica, corresponderá que la incorporación de los estudiantes, para el desarrollo de sus prácticas profesionales, se regule de acuerdo a lo que las partes convienen a través del presente instrumento.

SEGUNDO: Marco Normativo. El desarrollo de las actividades de los estudiantes en el Servicio de Salud Magallanes, no obstante los aspectos administrativos que se establecerán en las cláusulas que se detallarán posteriormente, debe enmarcarse en los principios de Probidad, eficiencia y eficacia y responsabilidad, establecidos en la



Constitución Política de la República, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, ley de Derechos y Deberes del Paciente, Ley de Protección de la Vida Privada, Estatuto Administrativo, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado está contenido en el DFL 29/2008 del Ministerio de Hacienda, y jurisprudencia administrativa de Contraloría; sin perjuicio de otras normas de carácter general, aplicables a este convenio sin otorgar por ello la calidad de funcionario público al estudiante en práctica.

TERCERO: Las partes acuerdan que, en atención a la necesidad del Centro de contar con prácticas profesionales y la preocupación del Servicio, en permitir el desarrollo y conocimiento de las labores de la administración pública, a través de la experiencia práctica, suscriben el siguiente acuerdo.

CUARTO: CONVENIO PARA PRÁCTICAS LABORALES (TÉCNICAS Y PROFESIONALES)

1. Se acuerda que de conformidad a los puntos siguientes, podrán incorporarse en los plazos y condiciones que se detallarán, alumnos del Establecimiento Educacional compareciente a la Dirección del Servicio de Salud (Unidad de Salud Mental del Servicio, Hospital "Dr. Augusto Essmann" de Puerto Natales, Hospital "Dr. Marcos Chamorro" de Porvenir, Hospital "Cristina Calderón" de Puerto Williams, SAMU y Eleam) y Hospital Clínico Magallanes.
2. **ARANCELES:** corresponderá al monto de \$10.029 (diez mil veintinueve pesos) semanales por alumno en práctica.
3. La incorporación de alumnos será evaluada por los/as Encargados/as de la Relación Asistencial Docente de la Dirección del Servicio de Salud Magallanes (Hospital Puerto Natales, Hospital Porvenir, Hospital Williams, Unidad de Salud Mental, SAMU, Eleam) y Hospital Clínico Magallanes, según corresponda.
4. Dicha autorización deberá quedar establecida mediante una Resolución Exenta emitida por parte de la Dirección del Servicio de Salud, respecto de sus establecimientos dependientes. Por su parte el Hospital Clínico

Magallanes autorizará mediante resolución dictada por el mismo y oportunamente informada a la Dirección de Servicio de Salud Magallanes. La solicitud por parte del Centro deberá ser remitida a éstos encargados a lo



Universidad
de Magallanes

menos 20 días hábiles antes del inicio del periodo de práctica correspondiente.

5. La cantidad de cupos para alumnos, se determinará por la Subdirección de Recursos Humanos del Servicio de Salud Magallanes o Subdirección de Recursos Humanos del Hospital Clínico de Magallanes, según corresponda, en coordinación con las Unidades o Establecimientos, según disponibilidad de espacio físico, carga laboral y funcionario responsable de la supervisión de la práctica.
6. Este convenio tendrá vigencia desde su formalización y hasta el 31 de diciembre del año 2017, pudiéndose poner término a él por incumplimiento imputable a alguna de las partes.
7. La evaluación del alumno o estudiante en práctica, será efectuada por el funcionario supervisor designado en la resolución exenta que autoriza el ingreso del mismo estudiante, mediante la aplicación de la pauta de evaluación remitida por la institución formadora, la cual será refrendada por la Subdirección de Recursos Humanos del Servicio, o la Subdirección de Recursos Humanos del Hospital Clínico de Magallanes, cuando corresponda, para la certificación correspondiente.
8. El presente convenio no otorgará prestaciones pecuniarias de ninguna naturaleza por parte del Servicio, respecto de los estudiantes, lo anterior en consideración al carácter de Organismo Público y al criterio establecido por Contraloría General de la República en relación a la imposibilidad de otorgar las prestaciones referidas.

QUINTO: Se deja constancia que durante la práctica, los alumnos están cubiertos por el seguro escolar, en atención a lo dispuesto por la Ley 16.774, en su Art. 3º y el Decreto Supremo N° 313 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

Se deja expresamente establecido, que el alumno en práctica es alumno regular de **UMAG** y que en el evento que perdiera la calidad de alumno, el Centro se obliga a comunicar inmediatamente dicho cambio de estado al **SERVICIO**.

SEXTO: Responsabilidad. La entidad formadora, se responsabiliza plenamente de cualquier infracción normativa y/o disciplinaria en que incurra el estudiante en práctica, debiendo asumir oportunamente los costos que puedan derivarse de trámites judiciales y extrajudiciales, como asimismo por eventuales daños y





Universidad de Magallanes

perjuicios producidos por tales hechos, eximiendo al Servicio de Salud y al Hospital Clínico de Magallanes de cualquier responsabilidad de los mismos. En cuanto a los aspectos de seguridad laboral, social y previsional, rigen las normas generales sobre prácticas laborales siendo de plena responsabilidad de su cumplimiento, la entidad formadora.

SEPTIMO: Para los efectos del presente Convenio, ante los Encargados RAD señalados anteriormente, actuará como Coordinador por parte de la Universidad de Magallanes la persona designada en la solicitud de práctica correspondiente.

OCTAVO: Ejemplares. En expresa conformidad con lo precedentemente expuesto, las partes suscriben el presente Convenio en 3 ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno de ellos en poder de cada contratante.

Personerías.

La personería doña Pamela Angélica Franzi Pirozzi, para actuar en representación del Servicio de Salud Magallanes, consta en Decreto Supremo Número 54 de fecha 24 de marzo de 2015.

La personería de don Juan Aguilar Pérez, para representar al Hospital está establecida en la Resolución Exenta N° 3991 del 28 de abril de 2017, de la Directora del Servicio de Salud Magallanes.

La personería de don Juan Oyarzo Pérez, para representar a la Universidad de Magallanes emana del Decreto N° 325 de 01 de agosto de 2014, del Ministerio de Educación, y su facultad para suscribir el presente instrumento consta en el D.F.L. 154 de 1981, del Ministerio de Educación.


 Juan Oyarzo Pérez
 Rector
 Universidad de Magallanes


 Pamela Angélica Franzi Pirozzi
 Directora
 Servicio de Salud Magallanes


 Juan Aguilar Pérez
 Director (S)
 Hospital Clínico Magallanes


 Asesor Jurídico

2. El encargado del convenio será la académica **Sra. Adriana Barrientos Alvarado.**

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

JUAN OYARZO PÉREZ, Rector
RUTH ORTÍZ SUAZO, Secretario Universidad

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.




RUTH ORTÍZ SUAZO
SECRETARÍA DE LA UNIVERSIDAD

JOP/ROS/srt

- Rectoría
- Secretaría de la Universidad
- Vicerrectorías
- Decanatos
- Instituto de la Patagonia
- Departamentos y Escuelas
- Centros Universitarios
- Direcciones
- Unidades
- Oficina de Partes

